

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-00067

Comoquiera que revisado el expediente se avizora que la Superintendencia de Notariado y Registro, el Instituto para el Desarrollo Rural – Incoder, la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las Víctimas y al no han efectuado pronunciamiento alguno respecto de los oficios N°680, 681, 682, 683, 684 de 10 de julio de 2020, respectivamente, que fueron remitidos al correo electrónico de cada dependencia, por secretaría requiérase a las mencionadas entidades para que en el término de tres (3) días informen el trámite dado a los citados oficios.

De otro lado, en atención a la intervención efectuada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, por secretaría, ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, con el fin de constatar que el inmueble objeto del presente asunto está ubicado en jurisdicción del Distrito Capital.

Además, teniendo en cuenta la comunicación allegada por la Procuraduría General de la Nación, por secretaría comuníquese a dicha entidad que no ha sido vinculada al presente asunto.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ  
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA  La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 106 fijado el 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.  Luis German Arenas Escobar Secretario
--

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Civil 016**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f263daa68b6258411b8f2e27865f81df89c26d7fced54080aac160b86f7ef0b**

Documento generado en 10/09/2021 01:10:03 p. m.